

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A) Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca

j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 511

RADICADO No 2021-00278

CLASE: VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: ESMERALDA MARTINEZ LEON

DEMANDADO: JORGE ALIRIO RUIZ

Conforme la solicitud de aplazamiento de la diligencia de inspección judicial que se encontraba programada para el día 10 de octubre de 2023, se accede a la misma y se <u>fija como nueva fecha para inspección</u> judicial el próximo 14 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m.

Se advierte a la parte demandante que en esta diligencia se practicara el interrogatorio a las partes, los testimonios decretados y se prescindirá de los testigos que no asistan a la diligencia, conforme lo previsto en el artículo 373 numeral 3 literal b, del C.G.P.

También deberá concurrir a la diligencia el perito Wilson Alexander Parra García.

En cuanto a la logística que se requiere para el desplazamiento de los funcionarios, la parte deberá suministrar el trasporte para dos personas. La Policía Nacional ya esta notificada para el acompañamiento a la diligencia. La diligencia inicia en la sede del despacho a donde deberá concurrir la parte demandante el día y hora señalado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA – ARAUCA ESTADO CIVIL <u>No. 030</u>

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A) Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca

j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 505

RADICADO No 81-736-40-89001- **2022-00421-**00

CLASE: MATRIMONIO CIVIL

SOLICITANTES: RAMON VARGAS SANCHEZ Y SOR MARIA AVILA

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, en atención a que dentro del término otorgado no se dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 19 de enero de 2023, el despacho dispone **RECHAZAR** la solicitud de la referencia. Por secretaria devuélvase la demanda y los anexos sin necesidad de desglose, en caso de que hayan sido aportados en físico, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA – ARAUCA ESTADO CIVIL <u>No. 030</u>

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA(A)

Calle 27 No 13-74 Saravena Arauca

j01prmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena (A), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 506

RADICADO No 81-736-40-89001- **2023-00115-**00

SOLICITUD: SOLICITUD CANCELACION MEDIDAS CAUTELARES

SOLICITANTE: ADRIANA PITA REINA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: DESCONOCIDO **DEMANDANTE:**BANCO GANADERO

DEMANDADO: LUIS ANTONIO HERNANDEZ BENAVIDEZ

Con fundamento en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se DECRETA EL DESISTIMIENTO TACITO** dentro de la solicitud de la referencia.

Lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento a la carga procesal impuesta en providencia de fecha 28 de marzo de 2023.

Se ordena la devolución de los documentos aportados con la solicitud en caso de que alguno haya sido aportado en físico.

Una vez cumplido lo anterior y en firme esta providencia procédase al archivo de las diligencias realizando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SARAVENA – ARAUCA ESTADO CIVIL <u>No. 030</u>

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.

HUGO ARMANDO ORTIZ VILLAMIZAR

Secretario.



Saravena (Arauca), doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No 519

EXPEDIENTE: 81 736 40 89001 **2023 00429** 00

CLASE: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

DEMANDANTE: LUZ STELLA BLANCO SALCEDO

DEMANDADO: RAUL METEUS MARÍN

Conforme el escrito secretarial que antecede se tiene que la demanda de la referencia fue remitida por competencia del Juzgado 01 Civil de Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Saravena (A). Una vez revisada la demanda se tiene que este despacho es competente para conocer de la misma por tratarse de un proceso declarativo de responsabilidad contractual de menor cuantía y el domicilio de la parte demandada.

Atendiendo a que la demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR demanda DECLARATIVO VERBAL POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL instaurada por LUZ STELLA BLANCO SALCEDO en contra de RAUL METEUS MARÍN.

SEGUNDO: DAR A LA DEMANDA EL TRAMITE del proceso verbal de conformidad con el artículo 368 y s.s., del C.G.P., teniendo en consideración lo previsto en el artículo 25 y 26 numeral 1 C.G.P. (Menor cuantía)

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P., o, mediante el procedimiento establecido para notificación previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

QUINTO: PREVIO al decreto de las medidas cautelares solicitadas, deberá el demandante prestar caución por valor de Cinco Millones de Pesos m/cte. (\$5.000.000.00)

SEXTO. RECONOCER personería para actuar al (la) abogado(a) OMAIRA GARZON RODRIGUEZ, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

ARMANDO DELGADO SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

SARAVENA – ARAUCA

ESTADO CIVIL No. 030

Hoy 13 de octubre de 2023, se notifica a las partes el auto anterior por anotación en estado. Se fija en la página web de la Rama Judicial siendo las 7:00 a.m., y se desfija a las 4:00 p.m.